



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO
LEALTAD - HONESTIDAD - TRANSPARENCIA
CONGRESO DEL ESTADO

INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA

**Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de
Ajacuba, Hgo**

Cuenta Pública 2024

Informe Individual de Auditoría Cuenta Pública 2024

Organismo Descentralizado Municipal

Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Ajacuba, Hgo

Auditoría Financiera y de Cumplimiento número ASEH/DGFSM/137/OD-AJA/2024

I. Criterios de Selección

La auditoría objeto del presente informe, se determinó con base en los criterios de selección establecidos en la Metodología para la Fiscalización Superior correspondientes a Evaluación Financiera, Programática y Presupuestal, Exposición de Riesgo y Relevancia de la Acción Institucional, formando parte del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 y ajustándose a lo señalado en el Programa Anual de Trabajo de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo 2025.

II. Objeto

Evaluar los resultados de la gestión financiera para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, constatando el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público, así como verificar si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o patrimonio de la Entidad Fiscalizada, y las demás que formen parte de la fiscalización respecto al cumplimiento de los objetivos de los programas del ejercicio en revisión; y en su caso, los recursos de ejercicios anteriores, aplicados durante 2024.

III. Introducción

La Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Ajacuba, Hgo, es un ente público con personalidad jurídica plena y patrimonio propio, con autonomía de gestión y sobre la administración de su Hacienda Pública, el cual es representado por una Junta de Gobierno. Al cual, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo en uso de sus atribuciones, practico la presente auditoría con base en el análisis del contenido de cada uno de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos integrados en la Cuenta Pública 2024, presentada por la Entidad Fiscalizada; verificando de manera general los procesos y avances correspondientes a la recaudación de los recursos públicos, así como al destino y cumplimiento de la normativa en la aplicación de los mismos.

Dentro de la fiscalización superior se consideró la revisión financiera y documental de 28 partidas, de las cuales corresponden 04 a ingresos y 24 a egresos de Recursos Fiscales, asimismo se verificaron los saldos y movimientos referentes a los bienes muebles, inmuebles e intangibles realizados durante el ejercicio 2024.

La Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Ajacuba, Hgo, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, no realizó contratación de Deuda Pública y no presenta saldos

pendientes de liquidar por este concepto.

Adicionalmente se analizó el cumplimiento de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y Ley Estatal de Agua y Alcantarillado. La auditoría fue realizada conforme al marco normativo de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI por sus siglas en inglés), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) basadas en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIs), así como en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF'S), promulgadas por el International Accounting Standards Board (IASB).

IV. Alcance

Recursos Fiscales

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Ingresos	\$8,685,059.83	\$360,388.13 ^a	4.15%
Egresos	\$8,685,059.83	\$5,987,311.44	68.94%

a.- Incluye la revisión de derechos por consumo de agua industrial por \$199,543.54, Contratos por \$78,907.53, Otros ingresos por \$77,293.82 y Reconexiones por \$4,643.24.

Aspectos Generales de la Entidad Fiscalizada

Control Interno
Registros Contables y Presupuestales
Revisión de la Implementación de Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable
Destino u Orientación de los Recursos
Análisis de la Información Financiera
Cumplimiento en Materia de Disciplina Financiera
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
Transparencia en el Ejercicio de los Recursos

V. Personal a cargo de realizar la auditoría

M.A.P. Eder Assam Cuecuecha Pérez, Director General de Fiscalización Superior Municipal
L.C.S.F. Jesús Hernández Roldán, Director de Planeación y Programación
Arq. Elizabeth Villaseñor Salinas, Directora de Auditoría Financiera, Cumplimiento e Inversiones Físicas
L.A. Ana Karen Jiménez Quezada, Directora de Seguimiento y Solventación
L.D. Shaminne Marnelene Escudero Molina, Supervisora de Planeación y Programación
M.A.P. Ignacio Téllez Castillo, Supervisor de Auditoría Financiera, Cumplimiento e Inversiones Físicas
M.A.P. Berenice Ortiz Alfaro, Supervisora de Seguimiento y Solventación
Mtra. Gisela Rivera Pedraza, Auditora de Planeación y Programación
L.C. Itzela Lizeth Martínez Robles, Auditora que Coordina los Trabajos de Auditoría Financiera, Cumplimiento e Inversiones Físicas
L.C. Nelly Fabiola León de la Cruz, Auditora de Seguimiento y Solventación
L.A. Luis Carlos Melo Castillo, Auditor de Seguimiento y Solventación
Ing. José Luis García Velázquez, Auditor de Seguimiento y Solventación
L.C. Claudia María Ríos García, Auditora de Seguimiento y Solventación
L.A. Lizeth Yareli Pardo Hernández, Auditora de Seguimiento y Solventación

L.C. Jessica Arianna Godínez García, Auditora de Seguimiento y Solventación
L.T. Luis Ángel Mayén García, Auditor de Seguimiento y Solventación
P.L.C.P. Alejandro Arturo Domínguez Monroy, Auditor de Seguimiento y Solventación
L.D. Diana Paola González Reyes, Auditor Jurídico
Ing. Arq. Miguel Florentino Romero Ángeles, Auditor de Control y Análisis

VI. Procedimientos de auditoría aplicados

1. Guía General de Auditoría

1.1 Control Interno

1.1.1 Verificar la existencia de mecanismos de control interno suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos de los planes y programas.

1.2 Origen de los Recursos

1.2.1 Recaudación

1.2.1.1 Verificar que los recursos se hayan percibido de acuerdo a las cuotas y tarifas aprobadas y publicadas en el Periódico Oficial.

1.3 Registros Contables y Presupuestales

1.3.1 Verificar que la Entidad Fiscalizada haya registrado con oportunidad en su contabilidad la totalidad de los ingresos, incluidos los rendimientos financieros, y conforme a los momentos contables, que cuenten con documentación soporte que cumpla con los requisitos legales y fiscales.

1.3.2 Comprobar que la Entidad Fiscalizada registró contable, presupuestaria y patrimonialmente las operaciones realizadas con los recursos y conforme a los momentos contables del egreso, que se encuentren respaldadas con los documentos comprobatorios y justificativos y que cumplan con las disposiciones legales y fiscales aplicables.

1.3.3 Verificar que se hayan efectuado periódicamente conciliaciones entre los ingresos y egresos presupuestarios y contables.

1.4 Revisión de la Implementación de Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable

1.4.1 Verificar que el Ente Público cumpla en tiempo y forma con las obligaciones previstas en materia de armonización contable conforme a las disposiciones vigentes aplicables.

1.4.2 Constatar que la Cuenta Pública haya sido estructurada conforme a las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

1.5 Destino u Orientación de los Recursos

1.5.1 Verificar que los rubros y tipos de proyectos en que se aplicaron los recursos y acciones, se

realizaron conforme a los planes y programas aprobados en el presupuesto correspondiente o en su caso los convenios de los recursos aprobados y que se hayan orientado de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

1.6 Análisis de la Información Financiera

1.6.1 Verificar que las cifras de la fuente de financiamiento o programa reportados en la Cuenta Pública están identificadas, correspondan a tratamientos contables consistentes y se mantengan conciliadas con las que muestra el cierre del ejercicio, la cuenta bancaria y demás información financiera.

1.7 Cumplimiento en Materia de Disciplina Financiera

1.7.1 Verificar que las Entidades Fiscalizadas cumplan con las reglas de disciplina financiera, incluyendo el balance presupuestario sostenible, la responsabilidad hacendaria, la contratación de deuda pública y las obligaciones crediticias, así como la información y rendición de cuentas, todo acorde con la normatividad aplicable.

1.8 Gasto de Operación

1.8.1 Verificar que los salarios tabulados, asignaciones compensatorias y demás remuneraciones, se hayan realizado en apego a los niveles y montos establecidos en los tabuladores vigentes y autorizados por la instancia competente, constatando los pagos mediante las dispersiones correspondientes, asimismo que las incidencias del personal fueron consideradas para la formulación de la nómina.

1.8.2 Comprobar que el Ente Público realizó el cálculo y la retención de impuestos de las nóminas correspondientes, así como el entero oportuno a la instancia respectiva.

1.8.3 Verificar que la información asentada en las nóminas corresponda al personal existente en la Entidad Fiscalizada y que cuenten con controles (registros de asistencia, puntualidad, etc.), para el personal.

1.9 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

1.9.1 Verificar que el procedimiento de adjudicación se realizó en términos de Ley para cualquiera de las modalidades (Directa, Invitación a cuando menos tres personas, Licitación Pública), cumpliendo con las formalidades previstas para éstas.

1.9.2 Comprobar que las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios se encuentren amparados en un contrato o pedido debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y, que la persona física o moral con quien se celebró el contrato, garantizó, en su caso, los anticipos que recibió y el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico.

1.10 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

1.10.1 Comprobar que los bienes estén debidamente resguardados y/o registrados a favor de la Entidad Fiscalizada.

1.11 Transparencia en el Ejercicio de los Recursos

1.11.1 Verificar que la Entidad Fiscalizada publique y mantenga actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, en sus sitios de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, de conformidad con la normatividad aplicable.

VII. Resultados

Aspectos Generales de la Entidad Fiscalizada

Procedimiento 1.1.1

Resultado 1 con observación

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene la Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Ajacuba, Hgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se detectó que existen las siguientes debilidades:

Ambiente de Control:

- a) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un Código de Ética o Código de Conducta, el cual sirva como marco normativo para regular el comportamiento y actuar de los servidores públicos. Por lo que existe mayor probabilidad de que ocurran malas prácticas, o en su caso, posibles actos de corrupción;
- b) La Entidad Fiscalizada no cuenta con procesos de difusión y promoción del Código de Ética, de Conducta u otros lineamientos éticos al personal;
- c) La Entidad Fiscalizada no cuenta con procedimientos o mecanismos para difundir el Código de Conducta a terceros con los cuales se relaciona, por lo que no se da a conocer que la entidad muestra respaldo con la Integridad en sus procesos;
- d) La Entidad Fiscalizada no realiza la solicitud por escrito de la aceptación formal y el compromiso de cumplir íntegramente el Código de Ética y el de Conducta, por lo que se puede interpretar que su cumplimiento no es obligatorio;
- e) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un Comité de Ética o similar, encargado de la promoción, vigilancia y cumplimiento de los lineamientos éticos;
- f) La Entidad Fiscalizada carece de un programa de promoción a la integridad y prevención de la corrupción, por lo que la difusión y promoción de los principios éticos no se genera, lo que puede ocasionar su desconocimiento;
- g) El personal de la Entidad Fiscalizada no promueve por ningún medio, aspectos relativos del código de ética durante el desempeño de sus funciones, por lo que le resta importancia actuar en apego a lineamientos éticos;
- h) La Entidad Fiscalizada no cuenta con procedimientos o mecanismos para evaluar la comprensión y conocimiento del Código de Ética y de Conducta, presumiendo el desconocimiento por parte del personal de dichos principios;
- i) La Entidad Fiscalizada no cuenta o en su caso no aplica los procedimientos o mecanismos para verificar y evaluar el cumplimiento de los principios establecidos en el Código de Ética y de Conducta, por lo que no se generan referencias de que el personal cumple o no con estos lineamientos;

- j) La Entidad Fiscalizada no cuenta o no ejecuta un procedimiento para vigilar, detectar, investigar y documentar las posibles violaciones a los principios éticos y a las normas de conducta. Por lo que en caso de que se materialice una violación a dichos principios, las sanciones no se llevan a cabo de manera eficiente y oportuna;
- k) La Entidad Fiscalizada no cuenta con medios oficiales para recibir denuncias ciudadanas y/o de servidores públicos, de posibles violaciones a los valores, principios éticos y normas de conducta por parte del personal de la institución. Por lo que se obstaculiza la notificación de dichas denuncias propiciando a que no existan sanciones;
- l) La Entidad Fiscalizada no tiene definidas su misión y visión o en su caso no está alineada a sus funciones y atribuciones;
- m) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un organigrama o estructura orgánica definida, autorizada, actualizada o formalizada, o en su caso no corresponden las áreas o unidades que la conforman, niveles o jerarquías conforme a lo que establece su reglamento interior;
- n) Dentro de la estructura orgánica de la Entidad Fiscalizada no se tienen formalmente establecidos puestos claves;
- o) La Entidad Fiscalizada no cuenta con personal idóneo y/o certificado para llevar a cabo la tarea de vigilar, deliberar y evaluar el control interno;
- p) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un manual general de organización o algún documento de similar naturaleza, o en su caso no lo es conforme a su estructura orgánica o esta alineado a normativa jurídica aplicable;
- q) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un documento o lineamiento que establezca las líneas de comunicación e información entre los mandos superiores e inferiores;
- r) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un catálogo de puestos, o en su caso no establece el perfil académico requerido para cada uno de los puestos, experiencia, aptitudes, así como las actividades y/o responsabilidades;
- s) La Entidad Fiscalizada no tiene manuales de procedimientos o estos no son conforme a su estructura orgánica y reglamento interno;
- t) La Entidad Fiscalizada no tiene establecido un manual o lineamientos para la administración de los recursos humanos, o no establecen criterios para el reclutamiento, selección, contratación, promoción, rotación, ascenso y baja de los servidores públicos;
- u) La Entidad Fiscalizada no tiene formalizado un programa de capacitación y/o no prevé capacitaciones para el personal;
- v) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un procedimiento o mecanismo debidamente formalizado para evaluar el desempeño del personal.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, la Entidad Fiscalizada presentó deficiencias en el componente de Ambiente de Control, debido a que existen debilidades que no permiten que su implementación sea suficiente para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; Apartado de Componentes y Principios del Control Interno del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización y el Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAYSA/2025/130/2025, de fecha(s) 09/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

137/OD-AJA/2024/01/R/001, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 2 con observación

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene la Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Ajacuba Hgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se detectó que existen las siguientes debilidades:

Administración de Riesgos:

- a) La Entidad Fiscalizada no identifica ni clasifica sus objetivos estratégicos conforme a su naturaleza;
- b) La Entidad Fiscalizada no alinea sus objetivos estratégicos conforme a su mandato, misión y visión;
- c) La Entidad Fiscalizada no cuenta con indicadores establecidos u otro mecanismo que le permita medir de manera oportuna el desempeño y cumplimiento de los objetivos de su Plan de Desarrollo, Programa Operativo Anual o documento análogo;
- d) La Entidad Fiscalizada no realiza la programación, presupuestación, distribución y asignación de los recursos con base en los objetivos establecidos;
- e) La Entidad Fiscalizada no establece objetivos y metas específicos para las diferentes unidades o áreas que conforman la estructura orgánica, o en su caso no corresponden con los objetivos estratégicos;
- f) La Entidad Fiscalizada no da a conocer de manera oportuna, o en su caso no utiliza medios oficiales para la difusión de los objetivos estratégicos y/o específicos a los titulares, directores o encargados de las áreas responsables de su cumplimiento;
- g) La Entidad Fiscalizada no identifica y determina los posibles riesgos que atentan con el cumplimiento de sus objetivos estratégicos y específicos;
- h) La Entidad Fiscalizada no identifica oportunamente los probables riesgos que atentan contra el cumplimiento sus objetivos y metas durante la aplicación de recursos públicos, por lo que existe la probabilidad de que ocurran malas prácticas;
- i) La Entidad Fiscalizada no determina ni establece un grado de tolerancia al riesgo asociado de cada uno de los objetivos estratégicos y/o específicos;
- j) La Entidad Fiscalizada no cuenta con una unidad específica encargada de coordinar el proceso de administración de riesgos, por lo que no se determinan riesgos a los objetivos ni su nivel de tolerancia, y en su caso no se determinan planes o acciones;
- k) La Entidad Fiscalizada no lleva a cabo la evaluación de riesgos asociados, por lo que no determina la probabilidad de ocurrencia, el impacto negativo que este puede llegar a tener ni su priorización;
- l) La Entidad Fiscalizada a partir de la determinación de los riesgos asociados, no ha considerado la posibilidad de ocurrencia de actos de corrupción en todos sus procesos, o en aquellos que por su propia naturaleza son más susceptibles de que se materialicen;
- m) La Entidad Fiscalizada no tiene claramente identificados y/o no considera dentro del análisis de riesgos, los diferentes tipos de corrupción que pueden ocurrir en sus procesos;
- n) La Entidad Fiscalizada no identifica claramente y/o considera que pueden ocurrir otras transgresiones a la integridad, como lo son el desperdicio, mal uso o el abuso de recursos públicos;
- o) La Entidad Fiscalizada no tiene identificados factores de riesgo como la presión interna o externa, oportunidad y racionalidad, en la que se puedan ver involucrados servidores públicos, por lo que no es posible establecer control, lo que incrementa las posibilidades de corrupción;
- p) La Entidad Fiscalizada no considera o determina de manera oportuna los cambios internos o externos que impactan directamente a las condiciones de la institución y que modifican sus procesos. Por lo que es susceptible de que no se cumplan con los objetivos;
- q) La Entidad Fiscalizada no cuenta con planes de sucesión o planes de contingencia derivado de

cambios que puedan darse con el personal, o en su caso no se encuentran alineados a su estructura orgánica, manuales de puestos y/o procedimientos, por lo que no se garantiza la continuidad de los procesos y el logro de los objetivos de forma oportuna.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, la Entidad Fiscalizada presentó deficiencias en el componente de Administración de riesgos, debido a que existen debilidades que no permiten que su implementación sea suficiente para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; Apartado de Componentes y Principios del Control Interno del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización y el Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAYSA/2025/130/2025, de fecha(s) 09/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

137/OD-AJA/2024/02/R/002, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 3 con observación

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene la Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Ajacuba, Hgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se detectó que existen las siguientes debilidades:

Actividades de control:

- a) La Entidad Fiscalizada no cuenta con actividades diseñadas, actualizadas, formalizadas y documentadas las cuales le permitan controlar todos sus procesos aumentando la probabilidad de que ocurran malas prácticas y los actos de corrupción de manera oportuna;
- b) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un mecanismo implementado destinado a la guarda y custodia de recursos materiales y archivos, lo que ocasiona que no se pueda disponer de ellos de manera ágil y oportuna;
- c) La Entidad Fiscalizada no cuenta con lineamientos internos o no están alienados a un marco jurídico aplicable lo que impide que los recursos se obtengan de forma oportuna;
- d) La Entidad Fiscalizada no tiene establecidos lineamientos que le permitan realizar una correcta erogación de recursos de cada uno de sus procesos, lo que puede ocasionar que no se cumpla con la normativa jurídica aplicable, o en su caso, no se garantiza que sean comprobados y justificados oportunamente;
- e) La Entidad Fiscalizada carece de un mecanismo que le permita asegurarse que las transacciones u operaciones destinadas a la obtención y aplicación de recursos son realizadas por el personal previamente autorizado;
- f) La Entidad Fiscalizada carece de mecanismos o políticas de control que le permitan asegurarse que las transacciones y operaciones se registran oportunamente, o en su caso, no se alinean con la normativa aplicable;
- g) La Entidad Fiscalizada no realiza de forma oportuna y periódica conciliaciones de sus registros contables con los recursos financieros y materiales, por lo que su información no se encuentra actualizada, teniendo el riesgo constante de cometer errores, que exista abuso, desperdicio o uso

indebido;

h) La Entidad Fiscalizada carece de actividades o lineamientos diseñados y documentados de forma exclusiva para la adquisición, mantenimiento, soporte, desarrollo, uso y desecho de las tecnologías de la información, lo que genera vulnerabilidad en sus procesos o que se ejecuten de forma ineficiente;

i) La Entidad Fiscalizada carece de sistemas informáticos que sirvan de apoyo en el desarrollo de sus actividades y procesos, o en su caso, no son operados por personal capacitado haciéndolos más ineficientes;

j) La Entidad Fiscalizada carece de políticas o lineamientos que dan seguridad a los sistemas informáticos y de comunicaciones, o en su caso, no se tiene establecido, para ningún proceso, claves de acceso restringido a los sistemas, programas, datos, detectores y defensas contra accesos no autorizados, lo cual genera vulnerabilidad en sus sistemas;

k) La Entidad Fiscalizada carece de actividades de control para todos sus procesos mediante políticas o lineamientos debidamente autorizados y formalizados, o en su caso, no son de observancia obligatoria para cada área, unidad, o para todo el personal, por lo que sus objetivos están en riesgo constante de que no se cumplan;

l) La Entidad Fiscalizada carece de un documento o lineamientos donde se establezcan los planes de recuperación por desastres y continuidad de las operaciones, además de los sistemas informáticos, por lo que no hay acciones claras para responder de forma oportuna.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, a Entidad Fiscalizada presentó deficiencias en el componente de Actividades de Control, debido a que existen debilidades que no permiten que su implementación sea suficiente para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; Apartado de Componentes y Principios del Control Interno del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización y el Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAYSA/2025/130/2025, de fecha(s) 09/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

137/OD-AJA/2024/03/R/003, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 4 con observación

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene la Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Ajacuba, Hgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se detectó que existen las siguientes debilidades:

Información y Comunicación:

a) La Entidad Fiscalizada carece de políticas y/o procedimientos donde se establecen las características y requisitos mínimos que tiene que cumplir las fuentes de información para la obtención de datos y generación de información, por lo que no se asegura su confiabilidad y calidad;

b) La Entidad Fiscalizada carece de políticas debidamente formalizadas y actualizadas que le garanticen que la documentación comprobatoria de los ingresos que emiten sea de forma oportuna,

- apropiada, veraz, completa y exacta, o en su caso que cumpla con la normativa aplicable según corresponda;
- c) La Entidad Fiscalizada carece de políticas debidamente formalizadas y actualizadas que le garanticen que la documentación comprobatoria de las erogaciones que se recibe sea de forma oportuna, apropiada, veraz, completa y exacta, o en su caso que cumpla con la normativa aplicable según corresponda;
 - d) La Entidad Fiscalizada no tiene designado a un responsable de generar información relativa al cumplimiento de las metas, así como de los objetivos estratégicos y específicos establecidos en su Plan, Programa Estratégico, o documento análogo, por lo que no se da a conocer su grado de avance y de cumplimiento;
 - e) La Entidad Fiscalizada carece de lineamientos formalmente establecidos en los cuales se establecen los medios formales destinados para comunicar información al interior y que le den validez, o en su caso son inaccesibles o inoportunos;
 - f) La Entidad Fiscalizada no realiza evaluaciones a sus métodos de comunicación interna, por lo que se desconoce si son idóneos y efectivos;
 - g) La Entidad Fiscalizada no da cumplimiento con la publicación de formatos o documentos de acuerdo a la normativa jurídica correspondiente con la característica de datos abiertos;
 - h) La Entidad Fiscalizada carece de lineamientos formalmente establecidos en los cuales se establecen los medios formales destinados para comunicar información al exterior y que le den validez, o en su caso son inaccesibles o inoportunos;
 - i) La Entidad Fiscalizada no realiza evaluaciones a sus métodos de comunicación externa, por lo que se desconoce si son idóneos y efectivos.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, la Entidad Fiscalizada presentó deficiencias en el componente de Información y Comunicación, debido a que existen debilidades que no permiten que su implementación sea suficiente para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; Apartado de Componentes y Principios del Control Interno del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización y el Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAYSA/2025/130/2025, de fecha(s) 09/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

137/OD-AJA/2024/04/R/004, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 5 con observación

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene la Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Ajacuba, Hgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se detectó que existen las siguientes debilidades:

Supervisión:

- a) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un área o unidad destinada a realizar la tarea de supervisar el control interno;

- b) En la Entidad Fiscalizada no se han practicado evaluaciones externas al control interno, por lo que no existen informes o bases de referencia para detectar posibles errores;
- c) La Entidad Fiscalizada no ha establecido bases de referencia para supervisar el control interno con la finalidad de detectar debilidades y deficiencias;
- d) La Entidad Fiscalizada no ha realizado autoevaluaciones a su control interno, o no se emiten informes para dar a conocer de forma oportuna al Titular y a la Administración su grado de efectividad;
- e) La Entidad Fiscalizada no ha implementado acciones de mejora para corregir deficiencias detectadas en el sistema de control interno;
- f) La Entidad Fiscalizada no realiza monitoreo de forma constante de las acciones para la corrección de errores o deficiencias previamente detectadas.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, la Entidad Fiscalizada presentó deficiencias en el componente de Supervisión, debido a que existen debilidades que no permiten que su implementación sea suficiente para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; Apartado de Componentes y Principios del Control Interno del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización y el Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAYSA/2025/130/2025, de fecha(s) 09/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

137/OD-AJA/2024/05/R/005, Recomendación

Procedimiento 1.3.3

Resultado 6 sin observación

De la revisión a las Notas a los Estados Financieros al 31 diciembre de 2024 presentados por la Entidad Fiscalizada; se constató que la Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Ajacuba, Hgo. realizó conciliaciones entre los ingresos y egresos presupuestarios y contables en el Ejercicio Fiscal 2024.

Procedimiento 1.4.1

Resultado 7 sin observación

Del análisis al Estado Analítico de Ingresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 y Balanza de Comprobación de 01 ene 2024 a 31 dic 2024; se verificó que la Entidad Fiscalizada cumplió con las obligaciones previstas en materia de armonización contable, presentando reportes que cumplen con las disposiciones vigentes aplicables.

Procedimiento 1.4.2

Resultado 8 sin observación

Del análisis a la información contable, presupuestal y adicional presentada por la Entidad Fiscalizada

al 31 de diciembre de 2024; se verificó que la información presentada en la Cuenta Pública 2024, fue estructurada conforme a las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; asimismo la información contable y presupuestaria se encuentra elaborada de acuerdo con los lineamientos en materia de integración de los estados financieros.

Procedimiento 1.5.1

Resultado 9 sin observación

De la revisión del Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2024 aprobado el 11 de diciembre de 2023, con fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 25 de diciembre de 2023 en el Alcance uno, Acta de Aprobación del Presupuesto Final de Egresos para el Ejercicio 2024 aprobado el 18 de diciembre de 2024, con fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 27 de enero de 2025 Alcance y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024; se constató que en la Entidad Fiscalizada se orientaron los recursos y acciones de cada fuente de financiamiento, conforme a los planes y programas aprobados en el Presupuesto de Egresos.

Concepto	Aprobado	Modificado	Devengado	Pagado	Variación	%
Servicios Personales	\$3,255,279.55	\$3,667,680.64	\$3,667,680.74	\$3,623,319.19	\$44,361.55	46.97%
Materiales y Suministros	\$1,949,280.27	\$1,159,027.62	\$1,158,035.51	\$1,158,035.51	\$0.00	15.01%
Servicios Generales	\$900,147.89	\$1,157,791.35	\$1,146,382.35	\$1,140,492.35	\$5,890.00	14.78%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas	\$717,816.39	\$691,756.96	\$691,756.96	\$689,739.50	\$2,017.46	8.94%
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$755,664.76	\$1,120,964.94	\$1,080,516.94	\$1,080,516.94	\$0.00	14.00%
Inversiones Financieras y otras Provisiones	\$131,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00%
Participaciones y Aportaciones	\$0.00	\$22,800.00	\$22,800.00	\$22,800.00	\$0.00	0.30%
Deuda Pública	\$27,213.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00%
Total	\$7,736,401.86	\$7,820,021.51	\$7,767,172.50	\$7,714,903.49	\$52,269.01	100.00%

Fuente: Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2024 aprobado el 11 de diciembre de 2023, con fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 25 de diciembre de 2023 en el Alcance uno, Acta de Aprobación del Presupuesto Final de Egresos para el Ejercicio 2024 aprobado el 18 de diciembre de 2024, con fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 27 de enero de 2025 Alcance y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Procedimiento 1.6.1

Resultado 10 sin observación

Del análisis al Estado Analítico de Ingresos Presupuestales a diciembre 2024, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 y Balanza de Comprobación de 01 ene 2024 a 31 dic de 2024; se verificó que en la información presentada por la Entidad Fiscalizada se ven reflejadas las cifras de la fuente de financiamiento correspondientes a la información presupuestaria del ingreso y egreso del Ejercicio Fiscal 2024 y se mantienen conciliadas al cierre del ejercicio.

Procedimiento 1.7.1

Resultado 11 sin observación

Mediante la revisión del Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos Final del Ejercicio Fiscal 2023 de fecha 30 de diciembre de 2023 y Acta de Aprobación del Presupuesto Final de Egresos para el Ejercicio 2024 aprobado el 18 de diciembre de 2024, con fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 27 de enero de 2025 Alcance; se constató que la asignación global de recursos para el capítulo 1000 Servicios Personales aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2024 presenta un incremento con relación a la asignación global de recursos para servicios personales aprobado en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2023, el cual no excede el límite permitido por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Procedimiento 1.7.1

Resultado 12 con observación

Mediante la revisión del Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2024 aprobado el 11 de diciembre de 2023, con fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 25 de diciembre de 2023 en el Alcance uno, por un importe en el capítulo de servicios personales por \$3,255,279.55 y Acta de Aprobación del Presupuesto Final de Egresos para el Ejercicio 2024 aprobado el 18 de diciembre de 2024, con fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 27 de enero de 2025 Alcance, por un importe en el capítulo 1000 Servicios Personales por \$3,667,680.64; se detectó que la Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Ajacuba, Hgo, no dio cumplimiento a lo establecido en los requerimientos en materia de Disciplina Financiera, ya que existió un incremento en la asignación presupuestal del capítulo 1000 Servicios Personales al cierre del Ejercicio Fiscal 2024 por un importe de \$412,401.09; con fundamento en el artículo 13 fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAYSA/2025/130/2025, de fecha(s) 09/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

137/OD-AJA/2024/12/R/006, Recomendación

Procedimiento 1.7.1

Resultado 13 sin observación

De la revisión al Estado Analítico de Ingresos Presupuestales a diciembre 2024 y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024; se verificó que al cierre del Ejercicio Fiscal 2024, los ingresos devengados y los de egresos devengados del Ejercicio Fiscal 2024, cumplen conforme a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo cual la Entidad Fiscalizada mantuvo un balance presupuestario sostenible, debido a que sus ingresos devengados son mayores a sus egresos devengados.

Procedimiento 1.10.1

Resultado 14 sin observación

Derivado del análisis a la Balanza de comprobación Acumulada al 31 de diciembre de 2024; se verificó que al 1º de enero de 2023, los Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles de la Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Ajacuba, Hgo., sumaban la cantidad de \$3,791,290.51; al 31

de diciembre de 2023, dichos bienes reportan un valor total de \$4,138,183.55; de lo cual, durante el ejercicio revisado se registró el reconocimiento de las depreciaciones y amortizaciones acumuladas de bienes muebles, inmuebles e intangibles por \$774,071.90; por otro lado, se dieron de alta en los registros contables bienes muebles por \$1,060,964.94 y activos intangibles por \$60,000.00. Asimismo, la Entidad no realizó reclasificaciones por concepto de revaluación de bienes inmuebles y alta de bienes muebles adquiridos en ejercicios anteriores que no habían sido registrados.

Procedimiento 1.11.1

Resultado 15 con observación

De la revisión al portal de internet de la Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Ajacuba, Hgo: <https://www.caysa.gob.mx/>; se detectó que la Entidad Fiscalizada; no cumplió en su totalidad con las obligaciones de Transparencia, toda vez que en el portal de internet de la Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Ajacuba, Hgo, no se encuentra publicada la información financiera de acuerdo con la normativa vigente aplicable; con fundamento en los artículos 62, 63, 65, 66 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. [REDACTED]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAYSA/2025/130/2025, de fecha(s) 09/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

137/OD-AJA/2024/15/R/007, Recomendación

Recursos Fiscales

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 16 sin observación

De la revisión a la Balanza de Comprobación de 01 ene 2024 a 31 dic 2024, pólizas de ingresos, arqueos de caja, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), cortes de caja, resúmenes de venta, resúmenes de ventas por producto, comprobación fiscal, notas de consumo de agua, cotización, estado de cuenta bancario, oficio número CAYSA/2025/098/2025, tabla de consumo y Decreto num. 631 que aprueba las Cuotas y Tarifas de la Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Ajacuba, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2024, se constató que la Entidad Fiscalizada registró con oportunidad en la contabilidad los ingresos relativos a la muestra, correspondientes a los conceptos de "Contratos (Introducción de tomas)" y "Reconexiones", aplicando a los momentos contables mismos que cumplen con los requisitos legales y fiscales.

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 17 con observación

Importe observado \$278.80

De la revisión a la Balanza de Comprobación de 01 ene 2024 a 31 dic 2024, pólizas ingreso, ingresos por recuperar, depósitos bancario, arqueos de caja, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), cortes de caja, resúmenes de ventas, ventas por producto, recibos simple de cobro, estados de cuenta bancario y Decreto num. 631 que aprueba las Cuotas y Tarifas de la Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Ajacuba, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2024,

correspondientes a los ingresos recaudados por concepto de toma muerta, registrados en el concepto de "Otros ingresos", se detectó que la Entidad Fiscalizada no cobro dichos ingresos de acuerdo a las cuotas y tarifas para el ejercicio fiscal 2024 por \$278.80; con fundamento en los artículos 39 fracción V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado y sexto fracciones I, V y VI del Acuerdo por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado: "Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Ajacuba, Hgo." y Apartado Director General fracciones VI del Manual de Organización de la "Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Ajacuba (CAYSA).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAYSA/2025/130/2025, de fecha(s) 09/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

137/OD-AJA/2024/17/PO/001 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 18 con observación

Importe observado \$64,577.91

De la revisión a la Balanza de Comprobación de 01 ene 2024 a 31 dic 2024, pólizas de ingresos, arqueos de caja, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), cortes de caja, resúmenes de venta, resúmenes de ventas por producto, comprobación fiscal, notas de consumo de agua, cotización, estado de cuenta bancario, oficio número CAYSA/2025/098/2025, tabla de consumo y Decreto num. 631 que aprueba las Cuotas y Tarifas de la Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Ajacuba, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2024, correspondientes a los ingresos recaudados por concepto de servicio industrial de los meses de diciembre de 2023, enero, abril, mayo, julio y noviembre de 2024, registrados en el concepto de "Consumo de agua industrial", se detectó que la Entidad Fiscalizada no cobro conforme a las cuotas y tarifas para el ejercicio fiscal 2024, dejando de cobrar un importe de \$64,577.91; con fundamento en los artículos 39 fracción V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado y sexto fracciones I, V y VI del Acuerdo por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado: "Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Ajacuba, Hgo."

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAYSA/2025/130/2025, de fecha(s) 09/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

137/OD-AJA/2024/18/PO/002 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 19 sin observación

De la revisión a la Balanza de Comprobación de 01 ene 2024 a 31 dic 2024, pólizas de ingresos, arqueos de caja, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), cortes de caja, resúmenes de venta, resúmenes de ventas por producto, comprobación fiscal, notas de consumo de agua, cotización, estado de cuenta bancario, oficio número CAYSA/2025/098/2025, tabla de consumo y Decreto num. 631 que aprueba las Cuotas y Tarifas de la Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Ajacuba, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2024, se constató que la Entidad Fiscalizada registró con oportunidad en la contabilidad los ingresos relativos a la muestra, correspondiente a los conceptos de "Consumo de agua industrial", "Contratos (Introducción de tomas)" y "Reconexiones", aplicando a los momentos contables mismos que cumplen con los requisitos legales y fiscales.

Procedimiento 1.3.1

Resultado 20 con observación justificada

De la revisión a la Balanza de Comprobación de 01 ene 2024 a 31 dic 2024, póliza ingreso, transferencia bancaria, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), corte de caja, resumen de ventas, ventas por producto, comprobación fiscal y estado de cuenta bancario, correspondiente al cobro del ingreso por concepto de multa, registrado en la póliza de ingreso I120000018 de fecha 30 de diciembre 2024 del concepto denominado "Otros ingresos" por \$6,514.20, se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó evidencia documental que acredite cuales fueron los efectos que cometió el usuario para la infracción, por lo que no se pudo determinar el importe de la sanción de acuerdo con la normativa aplicable; con fundamento en los artículos 39 fracción V, 127, 164 y 165 de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado y sexto fracciones I y VI del Acuerdo por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado: "Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Ajacuba, Hgo."

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAYSA/2025/130/2025, CAYSA/2025/130/2025, de fecha(s) 09/07/2025, 09/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 1.3.2

Resultado 21 sin observación

De la revisión a la Balanza de Comprobación de 01 ene 2024 a 31 dic 2024, pólizas egreso, transferencias bancaria, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), complemento recepción, requisiciones de material y/o servicio, agradecimientos, solicitudes, tarjetas informativas, evidencia fotográfica, contrato de arrendamiento, contratos de prestación de servicios, registro estatal de proveedor, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, copias de credenciales para votar, constancia de situación fiscal, acuse único de inscripción al registro federal de contribuyentes, reportes de aplicación impresora, fotografías, cédulas de identificación fiscal, contrato social de sociedad por acciones simplificada y firma de documento constitutivo de la sociedad por acciones simplificada por parte de la Secretaría de Economía; correspondientes a las partidas de "Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información" y "Arrendamiento de activos intangibles", se constató que las erogaciones se encuentran registradas en la contabilidad, así mismo cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa debidamente requisitada y cumple con las disposiciones legales y fiscales.

Procedimiento 1.3.2

Resultado 22 con observación

Importe observado \$14,654.01

De la revisión a la Balanza de Comprobación de 01 ene 2024 a 31 dic 2024, pólizas egreso, transferencias bancarias, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), requisiciones de material y/o servicio, tickets, solicitudes, agradecimientos, tarjetas informativas y evidencia fotográfica, correspondiente a las erogaciones efectuadas por concepto de adquisición de cemento, arena y grava, registradas en la partida de "Cemento y Productos de Concreto", se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó la constancia donde indique la no existencia de los bienes de las mismas características, así como la entrega recepción al personal solicitante, el registro de la

entrada y salida del almacén y evidencia que acredite que los bienes pagados fueron aplicados en los lugares solicitados, por \$14,654.01 incluye IVA acreditable; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1,7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 39 fracciones I y V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; 29 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; fracciones VI, IX y X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013; Numerales III.1.2.1, III.1.2.7 del inciso a) Registro de Materiales y Suministros en almacén del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, Última reforma publicada DOF 09-08-2023; Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); sexto fracciones I y VI del Acuerdo por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado: “Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Ajacuba, Hgo.” y Apartado de Subdirección Administrativa fracción XII del Manual de Organización de la “Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Ajacuba (CAYSA).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAYSA/2025/130/2025, de fecha(s) 09/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

137/OD-AJA/2024/22/PO/003 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.2

Resultado 23 con observación

Importe observado \$37,722.97

De la revisión a la Balanza de Comprobación de 01 ene 2024 a 31 dic 2024, pólizas egreso, transferencias bancarias, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), requisiciones de material y/o servicio, solicitudes, agradecimientos, tarjetas informativas y evidencia fotográfica, correspondiente a las erogaciones efectuadas por concepto de suministro material eléctrico, reparación y conexión, registradas en la partida de “Material eléctrico y electrónico”, se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó la constancia donde indique la no existencia de los bienes de las mismas características, así como la entrega recepción al personal solicitante y evidencia que acredite que los bienes y servicios pagados fueron aplicados en los lugares solicitados, por \$37,722.97 incluye IVA acreditable; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1,7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 39 fracciones I y V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; 29 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; fracciones VI, IX y X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013; Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); sexto fracciones I y VI del Acuerdo por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado: “Comisión de Agua y

Saneamiento del Municipio de Ajacuba, Hgo.” y Apartado de Subdirección Administrativa fracción XII del Manual de Organización de la “Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Ajacuba (CAYSA).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAYSA/2025/130/2025, de fecha(s) 09/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

137/OD-AJA/2024/23/PO/004 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.2

Resultado 24 con observación

De la revisión a la Balanza de Comprobación de 01 ene 2024 a 31 dic 2024, pólizas egreso, transferencias bancarias, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), requisiciones de material y/o servicio, solicitudes, agradecimientos, tarjetas informativas y evidencia fotográfica, correspondiente a las erogaciones efectuadas por concepto de suministro material eléctrico, reparación y conexión, registradas en la partida de “Material eléctrico y electrónico”, se detectó el registro erróneo de acuerdo con los conceptos pagados, por lo que la Entidad Fiscalizada no se apegó a la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, 37, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2009, Última Reforma Publicada DOF 22-12-2014, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); sexto fracciones I y VI del Acuerdo por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado: “Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Ajacuba, Hgo.” y Apartado de Subdirección Administrativa fracciones I y III y Apartado de Auxiliar Contable fracción XVI del Manual de Organización de la “Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Ajacuba (CAYSA).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAYSA/2025/130/2025, de fecha(s) 09/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

137/OD-AJA/2024/24/R/008, Recomendación

Procedimiento 1.3.2

Resultado 25 con observación

Importe observado \$459,721.47

De la revisión a la Balanza de Comprobación de 01 ene 2024 a 31 dic 2024, pólizas egreso, transferencias bancarias, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), requisiciones de material y/o servicio, solicitudes, agradecimientos, copias de credenciales para votar, tarjetas informativas y evidencia fotográfica, correspondiente a las erogaciones efectuadas por diferentes conceptos de materiales para reparaciones de fugas, registradas en la partida de “Otros materiales y artículos de construcción y reparación”, se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó la constancia que acredite la no existencia de bienes de las mismas características o, en su caso, el nivel del inventario de los mismos que haga necesario adquirir, el registro contable de las entradas y salidas del almacén, así como documentación que acredite que los materiales pagados fueron aplicados en los sitios mencionados en las solicitudes y bitácora de actividades diariamente, por

\$459,721.47 incluye IVA acreditable; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1,7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 39 fracciones I y V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; 29 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; fracciones VI, IX y X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013; Numerales III.1.2.1, III.1.2.7 del inciso a) Registro de Materiales y Suministros en almacén del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, Última reforma publicada DOF 09-08-2023; Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); sexto fracciones I y VI del Acuerdo por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado: "Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Ajacuba, Hgo." y Apartado de Subdirección Administrativa fracción XII del Manual de Organización de la "Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Ajacuba (CAYSA).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAYSA/2025/130/2025, de fecha(s) 09/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

137/OD-AJA/2024/25/PO/005 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.2

Resultado 26 con observación

Importe observado \$119,892.96

De la revisión a la Balanza de Comprobación de 01 ene 2024 a 31 dic 2024, pólizas egreso, transferencias bancarias, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), resultados de calidad bacteriológica del agua de uso y consumo humano, requisiciones de material y/o servicio, solicitudes, agradecimientos, tarjetas informativas y evidencia fotográfica, correspondiente a las erogaciones efectuadas por concepto de suministro de cloro y tricloro pastilla, registradas en la partida de "Otros productos químicos", se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó la recepción de la entrega de los productos por parte del personal solicitante y que dichos productos se aplicaron a los pozos y tanques a cargo de la Entidad, por \$119,892.96 incluye IVA acreditable; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1,7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 39 fracciones I y V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; fracciones VI, IX y X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013; Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); sexto fracciones I y VI del Acuerdo por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado: "Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Ajacuba, Hgo." y Apartado de Subdirección Administrativa fracción XII del Manual de Organización de la "Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Ajacuba (CAYSA).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAYSA/2025/130/2025, de fecha(s) 09/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

137/OD-AJA/2024/26/PO/006 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.2

Resultado 27 con observación

Importe observado \$373,752.20

De la revisión a la Balanza de Comprobación de 01 ene 2024 a 31 dic 2024, pólizas egreso, transferencias bancarias, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), requisiciones de material y/o servicio, solicitudes, agradecimientos, copias de credenciales para votar, tarjetas informativas, constancias de situación fiscal, contratos de arrendamiento y evidencia fotográfica, correspondiente a las erogaciones efectuadas por concepto de renta de retroexcavadora, grúa, maquinaria pesada y desazolve, registradas en la partida de "Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas", se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó evidencia documental que acredite que el personal contratado realizó los trabajos realizados, por \$373,752.20 incluye IVA acreditable; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1,7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 39 fracciones I y V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; fracciones VI, IX y X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013; Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); sexto fracciones I y VI del Acuerdo por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado: "Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Ajacuba, Hgo." y Apartado de Subdirección Administrativa fracciones VII y XII del Manual de Organización de la "Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Ajacuba (CAYSA).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAYSA/2025/130/2025, de fecha(s) 09/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

137/OD-AJA/2024/27/PO/007 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.2

Resultado 28 con observación

Importe observado \$47,105.90

De la revisión a la Balanza de Comprobación de 01 ene 2024 a 31 dic 2024, pólizas egreso, transferencias bancarias, estados de cuenta bancarios, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), contratos de prestación de servicios, copias de credenciales para votar, requisiciones de material y/o servicio, solicitudes, agradecimientos, tarjetas informativas y evidencia fotográfica, correspondiente a las erogaciones efectuadas por concepto de adquisición de refacciones para realizar reparaciones a equipos de transporte, registradas en la partida de "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte", se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó evidencia

documental de la recepción por parte del personal de la Entidad que acredite que los bienes y servicios pagados fueron aplicados a los equipos de transporte, por \$47,105.90 incluye IVA acreditable; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1,7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 39 fracciones I y V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; fracciones VI, IX y X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013; Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); sexto fracciones I y VI del Acuerdo por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado: "Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Ajacuba, Hgo." y Apartado de Subdirección Administrativa fracciones VII y XII del Manual de Organización de la "Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Ajacuba (CAYSA).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAYSA/2025/130/2025, de fecha(s) 09/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

137/OD-AJA/2024/28/PO/008 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.2

Resultado 29 con observación

Importe observado \$8,234.00

De la revisión a la Balanza de Comprobación de 01 ene 2024 a 31 dic 2024, pólizas egreso, copias de cheques, estados de cuenta bancarios, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y tickets, correspondiente a las erogaciones efectuadas por concepto de pago de placas, registradas en la partida de "Impuestos y derechos", se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó evidencia documental que acredite que los impuestos pagados fueron para los equipos de transporte propiedad de la Entidad por un importe de \$8,234.00; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1,7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 39 fracciones I y V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; fracciones VI, IX y X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013; Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); sexto fracciones I y VI del Acuerdo por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado: "Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Ajacuba, Hgo." y Apartado de Subdirección Administrativa fracciones VII y XII del Manual de Organización de la "Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Ajacuba (CAYSA).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAYSA/2025/130/2025, de fecha(s) 09/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

137/OD-AJA/2024/29/PO/009 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.2

Resultado 30 con observación

Importe observado \$20,880.00

De la revisión a la Balanza de Comprobación de 01 ene 2024 a 31 dic 2024, póliza egreso, transferencia bancaria

Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)

contrato de arrendamiento, copias de credenciales para votar, requisición de material y/o servicio, solicitud, agradecimiento, solicitud de renta de grúa para desinstalar e instalar bomba de pozo el Mezquite, agradecimiento de renta de grúa para desinstalar e instalar bomba de pozo el Mezquite, tarjeta informativa y evidencia fotográfica, registrado en la póliza T080000030 de fecha 13 de agosto del ejercicio fiscal 2024 de la partida de "Arrendamiento de equipo de transporte", se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó evidencia documental que acredite que el prestador de servicios realizó los trabajos de acuerdo con el concepto pagado, por \$20,880.00 incluye IVA acreditable; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 39 fracciones I y V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; fracciones VI, IX y X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013; Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); sexto fracciones I y VI del Acuerdo por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado: "Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Ajacuba, Hgo." y Apartado de Subdirección Administrativa fracciones VII y XII del Manual de Organización de la "Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Ajacuba (CAYSA).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAYSA/2025/130/2025, de fecha(s) 09/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

137/OD-AJA/2024/30/PO/010 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.2

Resultado 31 con observación

Importe observado \$2,000.00

De la revisión a la Balanza de Comprobación de 01 ene 2024 a 31 dic 2024, póliza egreso, transferencia bancaria

requisición de material y/o servicio, solicitud, agradecimiento, tarjeta informativa, escritura número cincuenta y seis mil ochocientos cincuenta y cinco, contrato de arrendamiento, copia de credencial para votar y transferencia bancaria del municipio con el dueño del predio, correspondiente a la erogación por concepto renta de predio rustico de 92.49 metros cuadrados, para brindar servicio de agua potable a la comunidad de Santiago Tezontlale, de registrado en la póliza T120000044 de fecha 05 de diciembre del ejercicio fiscal 2024 de la partida de "Arrendamiento de terrenos", se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó un Comprobante Fiscal Digital por

Internet (CFDI), así como evidencia que acredite que el pozo se encuentra en el predio que se arrendo y que dicho terreno es propiedad de la persona a quien se le otorgo el pago, por \$2,000.00; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1,7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 39 fracciones I y V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; fracciones VI, IX y X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013; Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); sexto fracciones I y VI del Acuerdo por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado: "Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Ajacuba, Hgo." y Apartado de Subdirección Administrativa fracciones VII y XII del Manual de Organización de la "Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Ajacuba (CAYSA).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAYSA/2025/130/2025, de fecha(s) 09/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

137/OD-AJA/2024/31/PO/011 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.2

Resultado 32 con observación

Importe observado \$317,791.86

De la revisión a la Balanza de Comprobación de 01 ene 2024 a 31 dic 2024, pólizas egreso, transferencias bancarias, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), presupuestos, contratos de adquisiciones de bienes, escritura [REDACTED] copias de credenciales para votar, presupuestos, acta de la segunda sesión extraordinaria del ejercicio fiscal 2024, cotizaciones, requisición de materia y/o servicio, remisión, bitácora de instalación de transformador en pozo el Mezquite, solicitudes, agradecimientos, tarjeta informativa y evidencia fotográfica, correspondientes a las erogaciones por concepto de la adquisición de dos transformadores, registrados en la cuenta del activo no circulante denominada "Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos", se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó evidencia documental de la entrega recepción del proveedor al personal de la Entidad, por \$317,791.86 incluye IVA acreditable; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1,7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 39 fracciones I y V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; fracciones VI, IX y X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013; Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); sexto fracciones I y VI del Acuerdo por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado: "Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Ajacuba, Hgo." y Apartado de Subdirección Administrativa fracciones VII y XII del Manual de Organización de la "Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Ajacuba (CAYSA). [REDACTED]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAYSA/2025/130/2025, de fecha(s) 09/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

137/OD-AJA/2024/32/PO/012 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.2

Resultado 33 con observación

Importe observado \$324,950.80

De la revisión a la Balanza de Comprobación de 01 ene 2024 a 31 dic 2024, póliza egreso, transferencia bancaria, Comprobante Fiscales Digitales por Internet (CFDI) [REDACTED] cotizaciones, contrato de adquisiciones de bienes, copia de credencial para votar, solicitud, agradecimiento, tarjeta informativa, acta de la primera sesión ordinaria para el ejercicio fiscal 2024, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y evidencia fotográfica, correspondiente a la erogación por concepto de la adquisición de conjunto de equipo de bombeo [REDACTED] registrado en la póliza T01000043 de fecha 12 de enero del ejercicio fiscal 2023 de la cuenta del activo no circulante denominada "Otros equipos", se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó evidencia documental de la entrega recepción del proveedor al personal de la Entidad, que acredite el gasto por un importe de \$324,950.80 incluye IVA acreditable; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1,7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 39 fracciones I y V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; fracciones VI, IX y X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013; Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); sexto fracciones I y VI del Acuerdo por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado: "Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Ajacuba, Hgo." y Apartado de Subdirección Administrativa fracciones VII y XII del Manual de Organización de la "Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Ajacuba (CAYSA).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAYSA/2025/130/2025, de fecha(s) 09/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

137/OD-AJA/2024/33/PO/013 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.2

Resultado 34 con observación

Importe observado \$69,600.00

De la revisión a la Balanza de Comprobación de 01 ene 2024 a 31 dic 2024, póliza egreso, transferencia bancaria [REDACTED] Comprobante Fiscales Digitales por Internet (CFDI) [REDACTED]

cotizaciones, licencia anual del sistema de contabilidad gubernamental y contenidos de los sistemas correspondiente a la erogación por concepto de licencias del sistema de contabilidad gubernamental al 31 de diciembre de 2024, registrado en la póliza T010000054 de fecha 23 de enero del ejercicio fiscal 2024 de la cuenta del activo no circulante denominada "Licencias informáticas e intelectuales", se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó evidencia documental que acredite que dicho sistema pagado fue instalado en los equipos de cómputo propiedad de la Entidad, que acredite el gasto por importe de \$69,600.00 incluye IVA acreditable; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1,7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 39 fracciones I y V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; fracciones VI, IX y X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013; Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); sexto fracciones I y VI del Acuerdo por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado: "Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Ajacuba, Hgo." y Apartado de Subdirección Administrativa fracciones VII y XII del Manual de Organización de la "Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Ajacuba (CAYSA).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAYSA/2025/130/2025, de fecha(s) 09/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

137/OD-AJA/2024/34/PO/014 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.2

Resultado 35 con observación

Importe observado \$29,928.00

De la revisión a la Balanza de Comprobación de 01 ene 2024 a 31 dic 2024, pólizas egreso, transferencias bancarias, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), contratos de prestación de servicios, copias de credencial para votar, requisición de material y/o servicio, solicitud, agradecimiento, tarjeta informativa, bitácoras de obra por los trabajos realizados, reporte de pozo el Mezquite y evidencia fotográfica, correspondiente a las erogaciones por concepto de fabricación y colocación de zaguán nuevo con las dimensiones de 2m x 5m y videograbación de pozo profundo, registrados en la partida "Otros servicios generales", se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó la entrega recepción del proveedor con el personal de la Entidad y evidencia documental que acredite que fueron instalados los suministros, por un importe de \$29,928.00 incluye IVA acreditable; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1,7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 39 fracciones I y V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; fracciones VI, IX y X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013; Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); sexto fracciones I y VI del Acuerdo por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado: "Comisión de

Agua y Saneamiento del Municipio de Ajacuba, Hgo.” y Apartado de Subdirección Administrativa fracciones VII y XII del Manual de Organización de la “Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Ajacuba (CAYSA).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAYSA/2025/130/2025, de fecha(s) 09/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

137/OD-AJA/2024/35/PO/015 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.2

Resultado 36 con observación

Importe observado \$588,366.01

De la revisión a la Balanza de Comprobación de 01 ene 2024 a 31 dic 2024, pólizas egreso, transferencias bancarias, reportes de la nómina eventual y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), de las erogaciones por concepto de pago de sueldos, registradas en la partida de “Sueldos base al personal eventual”, se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó evidencia de los controles de registro de asistencia y puntualidad así como las actividades realizadas por el personal contratado por \$588,366.01; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1,7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 39 fracciones I y V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; fracciones VI, IX y X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013; Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); sexto fracciones I y VI del Acuerdo por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado: “Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Ajacuba, Hgo.” y Apartado de Subdirección Administrativa fracciones VII y XII del Manual de Organización de la “Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Ajacuba (CAYSA).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAYSA/2025/130/2025, de fecha(s) 09/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

137/OD-AJA/2024/36/PO/016 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.2

Resultado 37 con observación

Importe observado \$126,097.42

De la revisión a la Balanza de Comprobación de 01 ene 2024 a 31 dic 2024, pólizas egreso, transferencias bancarias, estados de cuenta bancarios, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), relaciones de tickets combustible, tickets, tarjetas informativas, agradecimientos, controles de actividades para el consumo de combustible, evidencia fotográfica y vales de combustible CAYSA, correspondientes a las erogaciones por concepto de combustibles y lubricantes, registradas en la partida de “Combustibles, lubricantes y aditivos”, se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó

evidencia documental que acredite que los conceptos pagados hayan sido aplicados y utilizados para actividades propias de la Entidad por \$126,097.42 incluye IVA acreditable; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1,7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 39 fracciones I y V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; fracciones VI, IX y X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013; Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); sexto fracciones I y VI del Acuerdo por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado: “Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Ajacuba, Hgo.” y Apartado de Subdirección Administrativa fracciones VII y XII del Manual de Organización de la “Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Ajacuba (CAYSA).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAYSA/2025/130/2025, de fecha(s) 09/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

137/OD-AJA/2024/37/PO/017 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.2

Resultado 38 con observación

Importe observado \$170,752.00

De la revisión a la Balanza de Comprobación de 01 ene 2024 a 31 dic 2024, pólizas egreso, transferencias bancarias, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), requisiciones de material y/o servicio, solicitudes, agradecimientos, acta de la segunda sesión extraordinaria del ejercicio fiscal 2024, contrato de adquisiciones de bienes, contrato de prestación de servicios, copias de credenciales para votar, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, tarjetas informativas y evidencia fotográfica, correspondiente a las erogaciones registradas en la partida de “Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta”, se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó evidencia documental que acredite el gasto, por \$170,752.00 incluye IVA acreditable; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1,7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 39 fracciones I y V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; 29 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; fracciones VI, IX y X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013; Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); sexto fracciones I y VI del Acuerdo por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado: “Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Ajacuba, Hgo.” y Apartado de Subdirección Administrativa fracción XII del Manual de Organización de la “Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Ajacuba (CAYSA).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAYSA/2025/130/2025, de fecha(s) 09/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

137/OD-AJA/2024/38/PO/018 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.8.1

Resultado 39 con observación

De la revisión a la Balanza de Comprobación de 01 ene 2024 a 31 dic 2024, pólizas egreso, reportes de nómina, transferencias bancarias, copia de cheque, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y Analítico de Servicios Personales del Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó diversos pagos excedentes por \$30,356.57, por concepto de sueldos al personal permanente, sin que dichos pagos se encuentren debidamente autorizados en el Analítico de Servicios Personales del Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 de fecha 11 de diciembre de 2023; con fundamento en los artículos 126 y 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 8 párrafo segundo, 13 fracción IV y 21 de La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2 fracción XVI, 34 último párrafo y 67 fracciones I y II de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo y sexto fracciones I y VI del Acuerdo por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado: "Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Ajacuba, Hgo".

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAYSA/2025/130/2025, de fecha(s) 09/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

137/OD-AJA/2024/39/R/009, Recomendación

Procedimiento 1.8.2

Resultado 40 con observación

Importe observado \$143.00

De la revisión a la Balanza de Comprobación de 01 ene 2024 a 31 dic 2024, pólizas egreso, transferencia bancaria con folio 30919041 de la Institución bancaria denominada BBVA México, S.A., estados de cuenta bancario, copia de cheque, tickets y declaración del impuesto sobre nóminas del periodo de noviembre de 2024 presentada, se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó el pago extemporáneo del Impuesto Sobre Nóminas por lo que se generaron recargos por \$143.00, del periodo de noviembre del ejercicio fiscal 2024, registrado en la póliza T120000045 de fecha 19 de diciembre 2024 de la partida de "Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral"; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sexto fracciones I y VI del Acuerdo por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado: "Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Ajacuba, Hgo."; Apartado de Subdirección Administrativa fracciones II y VI y Apartado de Auxiliar Contable fracciones XVII y XX del Manual de Organización de la "Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Ajacuba (CAYSA).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAYSA/2025/130/2025, de fecha(s) 09/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la

observación.

137/OD-AJA/2024/40/PO/019 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.8.3

Resultado 41 con observación

Importe observado \$2,186,222.37

De la revisión a la Balanza de Comprobación de 01 ene 2024 a 31 dic 2024, pólizas egreso, reportes de nómina, transferencias bancarias, estados de cuenta bancarios, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), correspondientes a las erogaciones por concepto de sueldos al personal permanente, registradas en la partida de "Sueldos base al personal permanente", se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó evidencia documental de los controles de asistencia del personal permanente, por \$2,186,222.37; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1,7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 39 fracciones I y V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; fracciones VI, IX y X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013; Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); sexto fracciones I y VI del Acuerdo por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado: "Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Ajacuba, Hgo." y Apartado de Subdirección Administrativa fracciones VII y XII del Manual de Organización de la "Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Ajacuba (CAYSA).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAYSA/2025/130/2025, de fecha(s) 09/07/2025, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación por \$1,608,939.35.

137/OD-AJA/2024/41/PO/020 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.9.1

Resultado 42 con observación

De la revisión a la Balanza de Comprobación de 01 ene 2024 a 31 dic 2024, pólizas egreso, transferencias bancarias, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), resultados de calidad bacteriológica del agua de uso y consumo humano, requisiciones de material y/o servicio, solicitudes, agradecimientos, tarjetas informativas, evidencia fotográfica, Decreto que autoriza en todas y cada una de sus partes el Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2024 y anexo 1, se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó el pago por \$279,750.24 incluye IVA acreditable, con la persona moral de las erogaciones por concepto de suministro de cloro y tricloro pastilla, registradas en la partida de "Otros productos químicos", sin que se haya realizado el proceso de licitación pública, conforme a la normativa aplicable; con fundamento en los artículos 33 y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 39 fracción V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado y sexto fracciones I y VI del Acuerdo por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado: "Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Ajacuba, Hgo." y Apartado de

Subdirección Administrativa fracciones VII y XII del Manual de Organización de la “Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Ajacuba (CAYSA). [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAYSA/2025/130/2025, de fecha(s) 09/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

137/OD-AJA/2024/42/R/010, Recomendación

Procedimiento 1.9.1

Resultado 43 con observación

De la revisión a la Balanza de Comprobación de 01 ene 2024 a 31 dic 2024, pólizas egreso, transferencias bancarias, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), requisiciones de material y/o servicio, solicitudes, agradecimientos, copias de credenciales para votar, tarjetas informativas, evidencia fotográfica, Decreto que autoriza en todas y cada una de sus partes el Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2024 y anexo 1, se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó el pago por \$356,261.67 incluye IVA acreditable, con la persona moral [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] de las erogaciones por concepto de adquisición de artículos para la construcción, registradas en la partida de “Otros materiales y artículos de construcción y reparación”, sin que se haya realizado el proceso de licitación pública, conforme a la normativa aplicable; con fundamento en los artículos 33 y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 39 fracción V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado y sexto fracciones I y VI del Acuerdo por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado: “Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Ajacuba, Hgo.” y Apartado de Subdirección Administrativa fracciones VII y XII del Manual de Organización de la “Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Ajacuba (CAYSA). [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAYSA/2025/130/2025, de fecha(s) 09/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

137/OD-AJA/2024/43/R/011, Recomendación

Procedimiento 1.9.1

Resultado 44 con observación

De la revisión a la Balanza de Comprobación de 01 ene 2024 a 31 dic 2024, pólizas egreso, transferencias bancarias, estados de cuenta bancarios, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), relaciones de tickets de combustible, tickets, tarjetas informativas, agradecimientos, controles de actividades para el consumo de combustible, evidencia fotográfica, vales de combustible CAYSA, Decreto que autoriza en todas y cada una de sus partes el Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2024 y anexo 1, se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó el pago por \$282,785.34 incluye IVA acreditable, con la persona moral [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] de las erogaciones por concepto de adquisición de combustible, registradas en la partida de “Combustibles, lubricantes y aditivos”, sin que se haya realizado el proceso de adjudicación, conforme a la normativa aplicable; con fundamento en los artículos 33 y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 39 fracción V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado y sexto fracciones I y VI del Acuerdo por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado: “Comisión de Agua

y Saneamiento del Municipio de Ajacuba, Hgo.” y Apartado de Subdirección Administrativa fracciones VII y XII del Manual de Organización de la “Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Ajacuba (CAYSA).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAYSA/2025/130/2025, de fecha(s) 09/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

137/OD-AJA/2024/44/R/012, Recomendación

Procedimiento 1.9.2

Resultado 45 sin observación

De la revisión a la Balanza de Comprobación de 01 ene 2024 a 31 dic 2024, pólizas egreso, transferencias bancarias, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), cotizaciones, licencia anual del sistema de contabilidad gubernamental contenidos de los sistemas resumen de equipos intervenidos, diagnóstico de seguimiento, requisiciones de material y/o servicio, presupuestos, contratos de adquisiciones de bienes, contratos de prestación de servicios, solicitudes, agradecimientos, tarjetas informativas, evidencia fotográfica, entregas a cuenta, garantía, carta factura, carta tarjeta de circulación vehicular, declaración del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, acta de la primera sesión extraordinaria del ejercicio fiscal 2024, oficios para convocar a los integrantes del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios, liberación de licitación pública, convocatoria a la licitación pública, anexo no. 1, anexo no. 2, anexo no. 3, oficio de entrega de licitación, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico del Estado de Hidalgo, publicación en el periódico oficial del Estado de Hidalgo, oficio de invitación a licitación pública a la Secretaria de Contraloría, acta de junta de aclaraciones, acta de apertura de proposiciones, carta intensión, copias de credenciales para votar, escritura acta de asamblea general ordinaria de accionistas acuse de inscripción al registro federal de contribuyentes, constancias de situación fiscal, autorización de uso de denominación o razón social, estatus sociales, registro público de comercio, anexo no. 4, opinión de cumplimiento, registro estatal de proveedor persona moral, fallo, contrato de adquisición de bienes y resguardo de bien mueble, correspondiente a las partidas de “Otros productos químicos”, “combustibles, lubricantes y aditivos”, “Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas”, “Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta”, “Vehículos y equipo terrestre”, “Carrocerías y remolques” y “Licencias informáticas e intelectuales”, se verificó que la Entidad Fiscalizada no rebasó los montos establecidos para realizar un contrato y las erogaciones que rebasaron los montos establecidos cuentan con un contrato debidamente formalizado, conforme a la normativa aplicable.

Procedimiento 1.10.1

Resultado 46 con observación justificada

Importe observado \$21,796.99

De la revisión a la Balanza de Comprobación de 01 ene 2024 a 31 dic 2024, póliza egreso, transferencia bancaria Comprobante Fiscales Digitales por Internet (CFDI) tickets, requisición de materia y/o servicio, solicitud, agradecimiento, tarjeta informativa y evidencia fotográfica, correspondiente a la erogación por concepto de adquisición registrado en la póliza T100000045

de fecha 14 de octubre del ejercicio fiscal 2024 de la cuenta del activo no circulante denominada "Equipo de cómputo y de tecnologías de la información", se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó evidencia del número de inventario y su resguardo correspondiente, por \$21,796.99 incluye IVA acreditable; con fundamento en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 27, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; fracciones VI, IX, X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, Última reforma publicada DOF 02-01-2013, fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023 e inciso D.1.1 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); sexto fracciones I y VI del Acuerdo por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado: "Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Ajacuba, Hgo." y Apartado de Subdirección Administrativa fracciones VII y XII del Manual de Organización de la "Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Ajacuba (CAYSA).

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAYSA/2025/130/2025, de fecha(s) 09/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 1.10.1

Resultado 47 sin observación

De la revisión a la Balanza de Comprobación de 01 ene 2024 a 31 dic 2024, póliza egreso, transferencia bancaria, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), requisición de material y/o servicio, solicitudes, agradecimiento, tarjeta informativa, evidencia fotográfica, entregas a cuenta, garantía, carta factura, carta m [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] tarjeta de circulación vehicular, declaración del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, acta de la primera sesión extraordinaria del ejercicio fiscal 2024, oficios para convocar a los integrantes del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios, liberación de licitación pública, convocatoria a la licitación pública, anexo no. 1, anexo no. 2, anexo no. 3, oficio de entrega de licitación, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, oficio de invitación a licitación pública a la Secretaria de Contraloría, acta de junta de aclaraciones, acta de apertura de proposiciones, carta intensión, copias de credenciales para votar, escritura [REDACTED] acta de asamblea general ordinaria de accionistas [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] acuse de inscripción al registro federal de contribuyentes, constancia de situación fiscal, autorización de uso de denominación o razón social, estatus sociales, registro público de comercio, anexo no. 4, opinión de cumplimiento, registro estatal de proveedor persona moral, fallo, contrato de adquisición de bienes y resguardo de bien mueble, correspondiente a la erogación por concepto de vehículo nuevo [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] registrado en la cuenta del activo no circulante denominada "Vehículos y equipo terrestre", se verificó que el bien cuenta con un su registro contablemente y con su resguardo correspondiente.

Procedimiento 1.10.1

Resultado 48 con observación

Importe observado \$37,120.00

De la revisión a la Balanza de Comprobación de 01 ene 2024 a 31 dic 2024, póliza egreso, transferencia bancaria [REDACTED] Comprobante Fiscales Digitales por Internet (CFDI) [REDACTED] presupuestos, contrato de adquisiciones de bienes, constancia de situación fiscal, requisición de material y/o servicio, solicitud, agradecimiento, tarjeta informativa y evidencia fotográfica; correspondiente a la erogación por concepto de adquisición de carrocería [REDACTED] registrada en la póliza T060000016 de fecha 10 de julio del ejercicio fiscal 2024 de la cuenta del activo no circulante denominada "Carrocerías y remolques", se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó evidencia del número de inventario y su resguardo correspondiente, que acredite el gasto por un importe de \$37,120.00, incluye IVA acreditable; con fundamento en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 27, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; fracciones VI, IX, X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, Última reforma publicada DOF 02-01-2013, fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023 e inciso D.1.1 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); sexto fracciones I y VI del Acuerdo por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado: "Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Ajacuba, Hgo." y Apartado de Subdirección Administrativa fracciones VII y XII del Manual de Organización de la "Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Ajacuba (CAYSA).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAYSA/2025/130/2025, de fecha(s) 09/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

137/OD-AJA/2024/48/PO/021 Pliego de Observaciones

VIII. Fundamento jurídico de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo para promover las acciones y recomendaciones

Artículos 56 Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 17 fracción III, 18 fracciones XII, XIV y XV, 19, 44 párrafo segundo y 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo.

IX. Consideraciones finales

Conforme a lo establecido en el artículo 40 primer y segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, la Entidad Fiscalizada presentó información a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, a efecto de justificar y aclarar los resultados y observaciones preliminares, mediante los oficios antes referidos, misma que consta de escritos justificativos de observaciones, bitácoras de arrendamiento de bienes, de prestación de servicios y de aplicación de bienes adquiridos, reportes de control de actividades, listas de asistencia, impresión de pantalla de la página de internet de la Entidad Fiscalizada, reporte de altas de bienes muebles, fichas de bienes muebles, resguardos de bienes, pólizas contables, comprobantes de declaración de Impuesto sobre Nóminas 2024, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, papel de trabajo relacionado con el pago de impuestos, extracto de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo, formatos de control de existencias de almacén, oficio Institucionales, evidencias fotográficas, extracto del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo donde se publica el Acta de

Aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 de la Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Ajacuba, acompañado de Resumen por Capítulo del Gasto, Clasificador por Tipo de Gasto, Calendario del Presupuesto de Egresos Base Mensual, Analítico de Servicios Personales, Analítico de Plazas, Presupuesto por Programa/Subprograma, Clasificador por Objeto del Gasto; Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos Ciudadano, Riesgos Relevantes de las Finanzas Públicas/Propuesta de Acción para Enfrentarlo, Proyección de Ingresos, Resultado de Egresos, control de actividades del ejercicio fiscal 2024, cuadro justificativo, acta de Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno de la Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Ajacuba, datos bancarios del proveedor, registro estatal de proveedor, currículum del proveedor, Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, Constancia de Situación Fiscal, Cédula de Identificación Fiscal, acuse del Sistema de Administración Tributaria, certificados de capacitación, comprobante de transferencia electrónica, relación de tickets, vales, tickets, acuses de oficios, contratos de prestación de servicios y de arrendamientos de bienes, captura de pantalla de mapas de aguas subterráneas, identificaciones oficiales, escritura de predio rustico, auxiliar de cuentas, pólizas de cheque, renuncia voluntaria, recibos de nómina e indemnizaciones, propuesta de finiquito, convenio, modificación al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2024, nombramiento, extracto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; la cual una vez analizada permitió la formulación definitiva del Informe Individual de Auditoría.

X. Resumen

Se determinaron 35 observaciones, las cuales generaron 12 Recomendaciones, 21 Pliegos de observaciones que representan probables recuperaciones por \$4,422,508.66 (cuatro millones cuatrocientos veintidós mil quinientos ocho pesos 66/100 M.N.), las cuales no necesariamente implican daños o perjuicios a la Hacienda Pública o al Patrimonio de la Entidad Fiscalizada y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos para ello.

Lo anterior no exime de las responsabilidades a que haya lugar por los actos u omisiones que generaron los resultados de auditoría en términos de las disposiciones legales aplicables.

XI. Dictamen

Opinión con salvedad

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objeto y alcance establecidos y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere solo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que en términos generales y respecto de la muestra auditada, la Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Ajacuba, Hgo, cumplió con las disposiciones normativas aplicables respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados que se precisan en los apartados correspondientes de este informe y que se refieren principalmente a Falta o inexistencia de resguardos de bienes muebles y/o no se encuentran debidamente requisitados; Falta u omisión de documentación justificativa; Incumplimiento a la Ley de Ingresos y, en su caso, Cuotas y Tarifas aprobadas y Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, o cualquier otra obligación fiscal, contando con disponibilidad financiera.

Asimismo, la Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Ajacuba, Hgo, presentó errores y omisiones relacionados con Deficiencias en el control interno en el componente de actividades de

control; Deficiencias en el control interno en el componente de administración de riesgos; Deficiencias en el control interno en el componente de información y comunicación; Deficiencias en el control interno en el componente de supervisión; Deficiencias en el control interno en el componente del ambiente de control; Deficiencias en el procedimiento de adquisiciones y servicios, o adjudicaciones fuera de norma; Falta de publicación y/o actualización en el sitio web de transparencia; Falta u omisión de documentación justificativa; Inconsistencias en los registros contables y/o presupuestales; Incumplimiento en materia de disciplina financiera y Pagos de servicios personales duplicados, improcedentes o en exceso.

En términos de lo previsto en los artículos 4, fracción XXVIII y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.